MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

2545

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, marca Hilarity, modelo HS5818022, fabricado por Wuxi High-new Tecnology Industrial Development Co. LTD.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Hiland Solutions, S.L. con domicilio social en C/Arascues, 47, 28023 Aravaca (Madrid), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Wuxi High-new Tecnology Industrial Develpment Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/022/INTA/05.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Zhongdahuayuan Certification Centre (ZDHY) confirma que Wuxi High-new Tecnology Industrial Develpment Co. Ltd., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Zhongahuayuan Certification Centre (ZDHY) aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0806, y con fecha de caducidad el día 23 de enero de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 23 de enero de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 3/01992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Hilarity Modelo: HS5818022. Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Aluminio anodizado.

Superficie de apertura: 2,20 m². Superficie de absorbente: 2,30 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2546

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/80/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de

14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Séptima), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Juan Eduardo Faig Ugarte, contra el Real Decreto 654/2005, de 6 de junio, por el que se modifican las disposiciones transitorias del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, y se abre un nuevo plazo para solicitar dicho título.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 1 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2547

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia y MUFACE para la gestión de las prestaciones sanitarias.

Con fecha 27 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la gestión de las prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución

Madrid, 25 de enero de 2006.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias

En Murcia, a $27\ \mathrm{de}$ diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D.ª M.ª Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005

De otra, D.ª Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.º Que con fecha 18 de marzo de 2003, se suscribió entre Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) Convenio de colaboración para la gestión de las prestaciones sanitarias.